RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 059-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 14 de Marzo del 2024

VISTOS:

El **Proveído N° 1754-2024-GM-MDAA de fecha 14 de marzo del 2024,** Informe N° 268-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N° 238-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de marzo del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, según el **artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**;

Que, de conformidad con la **Directiva N° 002-2021-GM-MDAA** sobre **"Directiva para la elaboración , evaluación y aprobación de expedientes técnicos para actividades de mantenimiento"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA de fecha 28 de octubre del 2021, se define MANTENIMIENTO como una acción eficaz que debe adoptar las unidades ejecutoras o aquellas encargadas de la operación y mantenimiento, para mantener las condiciones óptimas de una infraestructura culminada y que por acción del tiempo requiere mantenimiento en los aspectos operativos relevantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, salubridad e higiene. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo, sin agregar valor al activo fijo de la Infraestructura municipal.

Que, asimismo dicha directiva, en el numeral **8.2.2** La Unidad ejecutora, es la unidad orgánica responsable de acuerdo al reglamento de organización y funciones (ROF) del programa de mantenimiento municipal, debiendo programar la periodicidad óptima para realizar los tipos de mantenimiento e cada infraestructura municipal, siendo calificado y determinado por un profesional especializado en mantenimiento de infraestructura.

Que, de acuerdo con el sub numeral **8.2.3** La Unidad Ejecutora deberá propender realizar mantenimientos predictivos y preventivos que, por su naturaleza, devienen en costos inferiores a los incurridos en la ejecución de mantenimientos correctivos (por el nivel de deterioro de la infraestructura), situación que perjudica la economía de la institución municipal.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.4** Para dar inicio a la elaboración del programa anual de actividades de mantenimiento en su fase de identificación, la UE comunicara a las unidades orgánicas que podrán intervenir en la identificación de necesidades de mantenimiento de infraestructura a su cargo, debidamente sustentados ante su despacho, quien determinara si las características corresponden a una actividad de mantenimiento y así poder ser incluidas en el programa municipal. Para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Identificar a la unidad productora del bien o servicio, describiendo sus principales componentes.
- Se deberá tener en cuenta, la última fecha de intervención de mantenimiento realizado, indicando que áreas, ambientes y/u otros para evitar la duplicidad de intervención y así priorizar otras U.P. salvaguardando el presupuesto de la entidad.
- La propuesta de mantenimiento deberá indicar si la intervención será por el total o parte de la U.P.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.5 La unidad ejecutara (UE) evaluara, compilara y consolidara el programa anual de actividades de mantenimiento**, el cual será remitido a la gerencia municipal para su Vº Bº y ratificado por la alcaldía.

Que, de acuerdo al numeral **8.2.6 La unidad ejecutora (UE) a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, elaborará con prioridad los Expedientes Técnicos de las Actividades de Mantenimiento**, contemplados en el programa anual de actividades de mantenimiento, debiendo estar visado en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración, siendo ésta Sub Gerencia responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el **Informe N° 268-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de marzo del 2024,** emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien indica que hasta la fecha se ha desarrollado el estudio definitivo del MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA – TACNA el cual tiene una variación de 7.6% respecto a la aproximación inicial indicada en la **Resolución de Alcaldía N° 035-2024-A-MDAA-T** lo cual es completamente justificado ya que responde a un estudio definitivo a nivel de detalle, reafirmándose en mantener el monto final del estudio definitivo de S/ 237,887.11 soles. Solicitando de esta manera el posteriormente a realizarse un reajuste y reducción de monto en el mantenimiento N° 07 MANTENIMIENTO DE BERMAS Y VEREDAS EN CALLE HAITÍ TRAMO AV. GREGORIO ALBARRACÍN HASTA AV. TARATA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA del Programa Anual de Mantenimiento 2024 con lo cual no se modificara el monto total asignado a esta unidad ejecutora para realizar los mantenimientos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 059-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 14 de Marzo del 2024

Que, mediante el **Informe N° 238-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de marzo del 2024,** emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien recomienda que por intermedio de su despacho se ordene a quien corresponda proyectar nuevo acto resolutivo considerando las variaciones presupuestales por el Arquitecto Nilo Raul Vargas Ale (gerente de desarrollo urbano) respecto al Programa Anual de Mantenimientos PRECISANDO que las variaciones **NO INCREMENTARÍAN EL MONTO ASIGNADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.**

Que, mediante **Proveído Nº 1754-2024-GM-MDAA de fecha 14 de marzo del 2024**, emitido por el Gerente Municipal para su evaluación y de estar conforme proyectar resolución.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024 (PAAM)**, el mismo que consta de 9 actividades de mantenimiento, por un monto total de **S/ 3, 241,671.63 soles,** detallados en el siguiente orden:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° FORTUNATO ZORA CARBAJAL DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA	115,560.00
2	MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCACIÓN N° 42088 MANUEL DE MENDIBURU DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA	110,850.75
3	MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 42198 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA	123,157.50
4	MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 42245 MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA TACNA	119,847.60
5	**MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA – TACNA**	**237,887.11**
6	MANTENIMIENTO DE VÍAS, BACHEO EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA	330,542.50
7	**MANTENIMIENTO DE BERMAS Y VEREDAS EN CALLE HAITÍ TRAMO AV. GREGORIO ALBARRACÍN HASTA AV. TARATA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA**	**308,749.15**
8	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA: PLAZAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE ALTO DE ALIANZA-TACNA-TACNA	601,133.88
9	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL: ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE BERMAS DEL DISTRITO DE ALTO DE ALIANZA-TACNA-TACNA	1,293,943.14
	TOTAL DE PRESUPUESTO AÑO 2024	**3,241,671.63**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que previo a la elaboración del Expediente Técnico de las actividades de mantenimiento, la Unidad Ejecutora a través de la Sub Gerencia de Estudios, en el caso que la Municipalidad no tenga competencia o éste sea compartida a nivel local o regional para efectos de la intervención necesariamente debe contar con la autorización, un convenio interinstitucional u otro documento que autorice la intervención correspondiente, caso contrario no podrá intervenirse.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las actividades de mantenimiento deben ser ejecutadas en un mismo período presupuestal hasta antes del 31 de diciembre del año en curso, y éstas no generen presupuestos adicionales, ni muchos menos saldos de balance; y, al término de ejecución la respectiva recepción y aprobación del Informe Final.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
GDU
GPP
SGGA
SGE
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO